

AYUDA DE GASTOS DE TRASLADO E INSTALACION

GASTOS JUSTIFICABLES:

1) En concepto de gastos de traslado. Sólo pueden imputarse los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni viajes de los familiares.

1.1. Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 30 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.

1.2. Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 30 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

Deberá justificarse ante el organismo de origen de conformidad con lo que se establece a continuación así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Si el viaje se realiza en avión, tren u otro medio público, billetes originales o certificado de la Compañía por donde se ha viajado (no son suficientes las facturas de agencias). En el caso de billetes electrónicos, deberán presentarse las tarjetas de embarque originales junto con la hoja de confirmación o abono donde figuren los datos del viaje (internet), así como la factura de la agencia de viajes o de la compañía de transporte, según el caso. Los billetes deberán corresponder a trayecto en clase turista. Cualquier gasto adicional por exceso de equipaje, etc. debidamente acreditado también podrá ser reembolsado.
- Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos de l vehículo. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales.
- Si se utiliza taxi o algún otro medio de transporte adicional para llegar al centro de destino, se deberán presentar los justificantes originales de dichos desplazamientos.

2) En concepto de gastos de instalación. Sólo pueden imputarse los correspondientes a gastos de visado, alojamientos y traslados de mobiliario o enseres.

2.1. Gastos derivados de la expedición del visado

Deberá justificarse ante el organismo de origen con las facturas acreditativas de los importes satisfechos con cargo a los distintos trámites necesarios para la obtención del visado. Si para ello el beneficiario ha de desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad, siempre que acredite debidamente la obligatoriedad de realizar dicho desplazamiento por no poder tramitar el visado en su ciudad, podrá imputar los gastos del viaje realizado con esa única finalidad.

2.2. Los ocasionados por el traslado de mobiliario o enseres.

Deberá justificarse ante el organismo de origen de conformidad con lo que se establece a continuación así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo.

- Escrito del interesado detallando el mobiliario o enseres trasladados, justificando la necesidad de ello, acompañado de la factura original de la empresa de transportes que haya efectuado la mudanza.

2.3. La estancia en hotel del beneficiario o vivienda provisional. Los primeros días de estancia del beneficiario, máximo 5 días, hasta formalizar el contrato de la vivienda o residencia definitiva.

Deberá justificarse ante el organismo de origen de conformidad con lo que se establece a continuación así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo.

- Escrito del interesado justificando la necesidad de ello, acompañado de las facturas originales acompañada de una copia del contrato de arrendamiento o similar que acredite que los gastos indicados corresponden a los días anteriores al de la fecha en que se inicia la permanencia en la vivienda o residencia definitiva.

2.4. En concepto de seguros,

- En aquellos casos en que la estancia se haya iniciado en 2011 y el beneficiario a partir de enero de 2012 tenga derecho a la asistencia sanitaria con cargo a la póliza suscrita por el Ministerio, podrá solicitar a su organismo percibir con cargo a este concepto, el reembolso total o parcial del importe del seguro médico que haya suscrito para los meses de dicho ejercicio, en función de que no supere la ayuda global concedida.

Deberá justificarse ante el organismo de origen de conformidad con lo que se establece a continuación así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Original de la factura de la compañía aseguradora indicando el período para el que se ha suscrito la póliza.
- En aquellos casos en que la cobertura de asistencia sanitaria ofrecida por el Ministerio, requiera un seguro complementario porque el país de destino así lo exija, podrán imputarse esos gastos.
 - Acreditación documental del requerimiento de dicho seguro y Original de la factura de la compañía aseguradora indicando el período para el que se ha suscrito la póliza.

NOTA IMPORTANTE: EL IMPORTE TOTAL A PERCIBIR POR EL BENEFICIARIO NUNCA PODRÁ SUPERAR EN EL CONJUNTO DE CONCEPTOS GASTOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN LA CUANTÍA MÁXIMA CONCEDIDA, AUNQUE LOS GASTOS ACREDITADOS SUPEREN DICHA CANTIDAD.